



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la documentación justificativa de la subvención nominativa a favor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, ejercicio 2023

Visto el informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, relativo a la justificación de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a favor del Ilustre **Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife**, con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución del Consejero con delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 14 de diciembre de 2023, se concedió con abono anticipado, a favor del Ilustre **Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife**, una subvención nominativa prevista en el anexo II de las bases de ejecución del presupuesto para el citado ejercicio, **por importe de diecinueve mil seiscientos y un euros con noventa y dos céntimos (19.601,92€)**, con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, estableciéndose un periodo de ejecución comprendido entre el 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2023.

Consta asimismo en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 754464.

Segundo.- En el apartado dispositivo cuarto de la referida Resolución se fijó un plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2024, en el que se debía aportar la siguiente documentación:

(...//...)

- Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
- Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- Relación justificada de los ingresos globales recibidos para la actividad subvencionada, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo.
- Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario, acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos. Los pagos correspondientes a



CSV documento	hG6VgS96WzFRsqc-oc4F_a0ddAv9WsHHwEJhgWhUzBE
CSV firma	8jkg0fjeZsfl7dzTovJgHzvgw1pMjy6aX0qQ01rHRk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/hG6VgS96WzFRsqc-oc4F_a0ddAv9WsHHwEJhgWhUzBE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8jkg0fjeZsfl7dzTovJgHzvgw1pMjy6aX0qQ01rHRk



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 13:22:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 13:24:21 UTC



facturas por importe inferior a 1.000 €, podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora.

- f. Dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
- Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB del Colegio de Veterinarios y/o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - Fotografía del cartel expuesto en la sede del Colegio de Veterinarios relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.
 - Registro fotográfico de la utilización del logo del cabildo en los materiales subvencionados.

(...//...)

Tercero.- El día 25 de marzo de 2023 dicha entidad presenta, dentro del plazo conferido al efecto, la documentación justificativa de la subvención nominativa concedida.

Cuarto.- A tal efecto, el 16 de abril de 2024, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe en el que se ponen de manifiesto que:

“ (...//...) ”

A la vista de la documentación justificativa de la subvención, presentada por el Colegio Oficial de Veterinarios de S/C de Tenerife con fecha 25/3/2024, desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se informa que con respecto a la documentación justificativa se ha de subsanar lo siguiente:

1. Con respecto a la relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada y la relación justificada de los ingresos globales recibidos debe estar nivelada.
2. En cuanto a las charlas e impartición de las mismas por veterinarios el importe declarado no coincide con el total del gasto incluido en factura. A los efectos de considerar el total del gasto consignado en factura se solicite que se justifique el pago de las retenciones de la factura. Para ello será preciso presentar:
 - Modelo 111 de Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta. Autoliquidación.
 - Modelo 190. Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual.”

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en dicho informe, se pone a disposición de la entidad beneficiaria, el día 18 de abril de 2024, la notificación en la que se solicita subsanación de la citada documentación en el plazo de 10 días hábiles, accediendo a ésta al día siguiente de la puesta a disposición.



Documento

CSV documento	hG6VgS96WzFRsqc-oc4F_a0ddAv9WsHHwEJhgWhUzBE
CSV firma	8jkg0fjezZsfl7dzTovJgHzvgw1pMjy6aX0qQ01rHRk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/hG6VgS96WzFRsqc-oc4F_a0ddAv9WsHHwEJhgWhUzBE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8jkg0fjezZsfl7dzTovJgHzvgw1pMjy6aX0qQ01rHRk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 13:22:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 13:24:21 UTC



El día 6 de mayo de 2024, esto es, dentro del plazo establecido, el Colegio de Veterinarios remite la subsanación de la documentación justificativa.

Sexto.- A la vista de la documentación presentada, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe el 18 de junio de 2024, en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“(...//...)”

El Colegio Oficial de Veterinarios presentó toda la documentación requerida en tiempo y forma, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, según se informó el 6 de mayo de 2024.

Tras la revisión de la documentación subsanada presentada por el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, se concluye que la justificación de la subvención ha sido realizada correctamente, por lo tanto, se considera que la subvención está debidamente justificada.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- A la presente subvención resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y, cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- A la vista de la documentación justificativa, así como la subsanación efectuada en el plazo establecido, y en virtud de lo dispuesto en el informe de referencia emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se da cumplimiento, por tanto, a las condiciones exigidas en la Resolución de concesión, así como en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, el Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, ha presentado correctamente la documentación justificativa, dándose por justificada la cantidad abonada anticipadamente por importe de diecinueve mil seiscientos y un euros con noventa y dos céntimos (19.601,92€), con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña.



Documento

CSV documento	hG6VgS96WzFRsqc-oc4F_a0ddAv9WsHHwEJhgWhUzBE
CSV firma	8jkg0fjezZsfl7dzTovJgHzvgw1pMjy6aX0qQ01rHRk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/hG6VgS96WzFRsqc-oc4F_a0ddAv9WsHHwEJhgWhUzBE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8jkg0fjezZsfl7dzTovJgHzvgw1pMjy6aX0qQ01rHRk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 13:22:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 13:24:21 UTC



Tercera.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, respecto a los criterios generales de control interno de las subvenciones, las resoluciones o acuerdos que aprueben las justificaciones de subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2020 o posteriores, no serán sometidos a fiscalización previa por la Intervención General, sin perjuicio en su caso, del control financiero posterior

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca de fecha 18 de junio de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por el **Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q3871001H**, respecto a la **subvención nominativa** concedida y abonada anticipadamente a favor de la referida entidad, por importe debidamente justificado **por importe de diecinueve mil seiscientos y un euros con noventa y dos céntimos (19.601,92€)**, en concepto de **promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña**, mediante Resolución nº R0000068510, del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 14 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Se advierte asimismo que la interposición del recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.



Documento

CSV documento	hG6VgS96WzFRsqc-oc4F_a0ddAv9WsHHwEJhgWhUzBE
CSV firma	8jkg0fjezZsfl7dzTovJgHzvgw1pMjy6aX0qQ01rHRk
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/hG6VgS96WzFRsqc-oc4F_a0ddAv9WsHHwEJhgWhUzBE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/8jkg0fjezZsfl7dzTovJgHzvgw1pMjy6aX0qQ01rHRk



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	07/08/2024, 13:22:59 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	07/08/2024, 13:24:21 UTC